HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONEVAL
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

Oficio No. 419/UED/2023/0022
Oficio No. VQZ.SE.070/2023

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Presentes

Con fundamento en los artículos 26, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 22, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se emite el **Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 se encuentra disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Reiteramos a ustedes la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Oficio No. 419/UED/2023/0022
Oficio No. VQZ.SE.070/2023

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**
JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR	**JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**

C.c. p. C. Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

Con fundamento en los artículos 26, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 75 al 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 22, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo, y Trigésimo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, se tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

I. CONSIDERACIONES GENERALES 4
II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 9
III. MONITOREO 10
IV. PROCESO DE EVALUACIÓN 11
V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 15
VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS 20
VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO 21
VIII. CONSIDERACIONES FINALES 22
IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 23
X. TRANSITORIOS 25
XI. ANEXOS 26

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

   a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas públicas de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2023;

   b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento; y

   c) Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Glosario

2. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

   a) **APF:** a la Administración Pública Federal;

   b) **Acciones Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad "B - Provisión de Bienes Públicos" y "E - Prestación de Servicios Públicos", implementados por dependencias y entidades de la APF, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;

   c) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades de la APF para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;

   d) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;

   e) **Cambios sustanciales:** a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados o de la Ficha de Indicador de Desempeño, únicamente cuando exista: i) una modificación en el resultado que pretende lograr el programa en su población objetivo o en sus objetivos; ii) un ajuste en

la definición y/o caracterización de la población objetivo del programa presupuestario; iii) la incorporación o eliminación de bienes y/o servicios que proporciona el programa presupuestario;

f) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

g) **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas presupuestarios y las políticas públicas para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Evaluación del Desempeño, por el Consejo, y por las AE, en el ámbito de sus respectivas competencias;

h) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

i) **Dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales:** a las dependencias que refieren los numerales Tercero, fracción V y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

j) **DPEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

k) **Diagnóstico:** al documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

l) **Enfoques transversales:** a las temáticas vinculadas, principalmente, con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no corresponden a objetivos específicos de un sector u organización, sino que se busca sean asumidos o implementados de forma horizontal en la Administración Pública Federal;

m) **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

n) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, y de las políticas públicas, así como de los Fondos de Aportaciones Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada;

o) **Evaluación Complementaria:** a la que refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

p) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

q) **Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d) y Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

r) **Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

s) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

t) **Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

u) **Evaluación Estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

v) **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

w) **Evaluación de Indicadores:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

x) **FID:** a la Ficha de Indicadores del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento a los objetivos y metas de Programas presupuestarios que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;

y) **FIDEFAF:** al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal;

z) **Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

aa) **Instancia de coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

bb) **Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social:** a las bases de datos y listados en las que se integra y sistematiza información de los programas y de las acciones de desarrollo social implementados por dependencias y entidades de la APF; los Programas y las Acciones Federales que los integran delimitan el ámbito de competencia del Consejo;

cc) **Inventario CONEVAL de Fondos de Aportaciones Federales de desarrollo Social:** a las bases de datos que integran y sistematiza información de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) de desarrollo social;

dd) **ISD**: al Instrumento de Seguimiento del Desempeño al que se refiere el numeral 2, inciso p) de los Lineamientos ISD vigentes;

ee) **LCF**: a la Ley de Coordinación Fiscal;

ff) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

gg) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;

hh) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

ii) **Lineamientos de Integración del PEF:** a los Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones de las matrices de indicadores para resultados y modificaciones de sus metas;

jj) **Lineamientos ISD:** a los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios vigentes;

kk) **Lineamientos RFT**: a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;

ll) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;

mm) **MeTRI:** a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores de Resultados coordinadas por el Consejo;

nn) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;

oo) **Modelo de TdR**: al modelo de Términos de Referencia establecido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, y que deberá ser utilizado como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;

pp) **Monitoreo**: al proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora;

qq) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;

rr) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;

ss) **Políticas públicas:** a las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la APF de manera concertada y coordinada, por mandato de una disposición jurídica, como son los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, señalados en el artículo 22 de la Ley de Planeación, entre otros;

tt) **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la APF respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;

uu) **PPEF:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

vv) **Programas Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad "S – Programas sujetos a reglas de operación" y "U - Otros Programas de Subsidios" implementados por dependencias y entidades de la APF, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la LGDS y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;

ww) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

xx) **RFT:** a los Recursos Federales Transferidos en términos del artículo 85 de la LFPRH;

yy) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

zz) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;

aaa) **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría; y

bbb) **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la APF obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

Ámbito de coordinación

3. Corresponderá a la UED la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los Pp y a las políticas públicas en el ámbito no social, incluyendo a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 1 de este PAE.

4. Corresponderá al Consejo la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a políticas públicas y Pp de desarrollo social, estos últimos, incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, así como a los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Estas evaluaciones se señalan en el Anexo 2 de este PAE.

II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

5. Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, las dependencias y entidades de la APF, con la participación de las UR y las AE, deberán retomar lo establecido en el documento Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación,[1] emitidos por la UED y el Consejo.

6. Las dependencias y entidades de la APF que propongan Pp de nueva creación durante el ejercicio fiscal 2023, deberán enviar el diagnóstico correspondiente a la UED para su revisión técnica, previo a su envío formal a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría que corresponda.

7. Para el caso de los Pp con cambios sustanciales y modificación del ISD durante el ejercicio fiscal 2023, o en el marco de la integración del PPEF 2024 (periodo ordinario) o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo), el diagnóstico deberá ser enviado para revisión técnica de la UED o del Consejo, en el ámbito de su coordinación, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 6 de este PAE.

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No._419-A-19-0788_VQZ.SE.164.19.pdf
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VQZ.SE.164.19.pdf

8. Para el caso de los Pp de nueva creación en el marco de la integración del PPEF 2024 (periodo ordinario) o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo), las dependencias y entidades deberán remitir los diagnósticos para revisión técnica de la UED, conforme a los plazos que se establecen en el Anexo 6 de este PAE.

9. Durante el ejercicio fiscal 2023, la UED podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los Pp no sociales.

III. MONITOREO

10. La UED y el Consejo realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y las políticas públicas, los cuales serán fundamento para la evaluación de estos.

11. El Consejo, en el marco de su coordinación, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con base en las actividades que se programen con las AE y áreas de monitoreo de las dependencias y entidades de la APF, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2024.

12. Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades de la APF deberán observar los Lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los programas presupuestarios,[2] emitidos por la UED y el Consejo.

13. Durante 2023, el Consejo continuará el ejercicio inicial de aprobación de los indicadores contenidos en las MIR de las Acciones Federales de Desarrollo Social. Como parte de dicho ejercicio se podrán analizar los indicadores de las acciones sociales a través de las MeTRI.

14. Las MeTRI se llevarán a cabo durante el segundo trimestre del año y sus resultados, así como aquellos que deriven de las acciones de monitoreo y evaluación, deberán ser retomados por las dependencias y entidades de la APF para la mejora de las MIR, en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2024.

15. Durante 2023, la UED implementará una estrategia para la valoración de los ISD de los programas del ámbito no social, cuyo objetivo es mejorar el diseño de los objetivos e indicadores que integran los ISD. Los resultados de la estrategia que la UED defina deberán ser considerados por las entidades y dependencias de la APF en el marco del proceso de programación y presupuestación 2024.

Estudios sobre el monitoreo de políticas y programas federales de desarrollo social

16. El Consejo elaborará el Informe de Enfoque de Resultados de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2023 con la finalidad de analizar la orientación de resultados de los objetivos centrales de las MIR 2023, así como de los indicadores asociados a dichos objetivos. Los resultados se darán a conocer a más tardar en el tercer trimestre de 2023 y

[2] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/normativa/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

deberán ser retomados por las dependencias y entidades de la APF para la mejora de las MIR del ciclo presupuestario 2024, en el marco del proceso de programación y presupuestación de dicho año.

17. El Consejo podrá realizar, a partir de la información de los indicadores, análisis sobre el cumplimiento en la entrega de los bienes y servicios que otorgan a su población objetivo los Programas y las Acciones Federales de Desarrollo Social. Para lo anterior, el Consejo podrá solicitar información a las dependencias y entidades de la APF coordinadoras de dichos Pp.

18. El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo acciones de monitoreo sobre los objetivos e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para lo anterior, el Consejo usará la información que recabe la Secretaría en el marco del artículo 9 de la Ley de Planeación, así como información adicional que, en su caso, solicite para el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la Política Social. Con base en esta información, realizará el análisis sobre el avance de los indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del ámbito social. Los resultados del estudio se darán a conocer durante el segundo semestre del año.

19. El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo el monitoreo de los Fondos de Aportaciones Federales, así como estudios y análisis que sirvan como herramienta para la toma de decisiones que contribuya a la mejora del diseño y los objetivos de los mismos. Los resultados del monitoreo de los Fondos de Aportaciones Federales se darán a conocer durante el segundo semestre del año.

20. Para lo anterior, el Consejo podrá solicitar información histórica y complementaria a las dependencias coordinadoras, a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Consolidación del Sistema de Monitoreo de Programas Sociales

21. El Consejo podrá solicitar a las dependencias y entidades a cargo de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social y de los Fondos de Aportaciones Federales, en el marco de su competencia, completar la evolución histórica de los indicadores que se definan para el seguimiento de sus objetivos, a través del Sistema de Registro para el Monitoreo de los Programas Sociales (SIMPS), a fin de potenciar la capacidad explicativa de los indicadores en el tiempo.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

22. Las dependencias y entidades de la APF deberán realizar evaluaciones externas, en los términos establecidos en el numeral Décimo Sexto, penúltimo párrafo de los Lineamientos.

23. Las dependencias y entidades de la APF que decidan realizar las evaluaciones a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, en los términos que establece el artículo 110, fracción I de la LFPRH y el artículo 27, fracción V, inciso b) del DPEF 2023, deberán observar lo establecido en este PAE.

24. Para el caso de los Pp del ámbito no social, bajo coordinación de la Secretaría, las dependencias y entidades de la APF que opten por realizar evaluaciones en los términos que establece el artículo 110, fracción I de la LFPRH y el artículo 27, fracción V, inciso a) del DPEF 2023, deberán notificarlo a la UED, observando lo establecido en este PAE, así como en las "Disposiciones para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal evalúen por sí mismas los Programas Presupuestarios bajo el ámbito de coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2023", disponibles para su consulta en el portal de Evaluación de Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Secretaría.[3]

Coordinación

25. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito del Consejo, respecto a tipos de evaluación, metodologías y seguimiento de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecido en las guías operativas del Consejo y aquellos documentos que el Consejo determine.

26. Las consideraciones específicas y el diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito de la UED se presentan en el Anexo 3 de este PAE.

27. Cuando el AE de cada dependencia o entidad sea la responsable de la coordinación de la contratación, así como de la supervisión y seguimiento de la evaluación externa se sujetará a lo siguiente:

    a. Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones, conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
    b. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de los Pp y políticas públicas evaluadas;
    c. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este PAE y de las demás disposiciones que al efecto establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación;
    d. Elaborar el Formato de Aspectos Relevantes (FARE), considerando el formato establecido en el Anexo 5 de este PAE; y
    e. Coordinar la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación, apegándose al formato que la UED y el Consejo definan para tales efectos en el ámbito de su respectiva coordinación.

28. En los casos en que la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, dispongan realizar de manera directa la contratación de la evaluación externa, deberán coordinar su supervisión y seguimiento, así como la elaboración del FARE. Por su parte, las AE deberán:

[3] https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/evaluacion-de-programas-presupuestarios-de-la-administracion-publica-federal-130241

a. Integrar la información solicitada por la UED y el Consejo para la realización de la evaluación.
b. Coordinar al interior de la dependencia o entidad de la APF el proceso de evaluación, de acuerdo con el calendario que la instancia de coordinación defina.
c. Coordinar la integración de la Posición Institucional de la evaluación.
d. Entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones en términos de los numerales 35, 36 y 37 de este PAE, según sea el caso.

Contratación

29. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, las dependencias y entidades de la APF podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la LFPRH.

30. La UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación, informarán a las AE los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos del Apartado IX Cronograma de Ejecución. Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades de la APF propongan realizar, así como sus modificaciones, se deberán enviar para comentarios a la instancia de coordinación respectiva, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

Presupuesto

31. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos y en el artículo 27, fracción V del DPEF 2023, las dependencias o entidades de la APF responsables de la operación o coordinación de los Pp o políticas públicas deberán cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se establezca, con excepción de los casos en que la UED y el Consejo lo determinen, de acuerdo con su respectiva coordinación.

32. Para el caso específico de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contempladas en este PAE, estas se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V de la LCF, el contrato del FIDEFAF y sus Reglas de Operación, así como en observancia al Listado de Evaluaciones al que se refiere el numeral 10 de dichas Reglas. El proceso operativo del FIDEFAF se presenta en el Anexo 4 de este PAE.

33. La realización de las evaluaciones incluidas en este PAE estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad de la APF encargada de su realización y a la vigencia de los Pp correspondientes. Cuando la dependencia o entidad de la APF encargada de realizar la evaluación considere que alguna de estas condiciones no se cumple, el AE deberá solicitar la opinión de la unidad administrativa responsable de la programación y presupuestación de la dependencia o entidad que corresponda y remitir, mediante oficio, dicha opinión a la UED y al Consejo, a efecto de que estas se pronuncien sobre la posibilidad de llevar a cabo la evaluación, en el ámbito de su respectiva competencia y coordinación.

34. En los casos en los que el Consejo contrate la realización de metodologías de evaluación y evaluaciones a programas, acciones o Fondos de Aportaciones Federales del ámbito de su coordinación, podrá realizarlas, si así lo determina, con cargo a su presupuesto y estarán sujetas a su suficiencia presupuestaria.

Difusión

35. Las dependencias y entidades de la APF deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones del ámbito social y no social, el FARE y, en su caso, el documento de Posición Institucional a la UED, mediante oficio y en formato electrónico, para la elaboración del informe que señala el artículo 107, fracción I de la LFPRH y para la integración del repositorio de evaluaciones que establece el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.

36. Para las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, las dependencias y entidades deberán entregar al Consejo los informes finales de las evaluaciones, el FARE y, en su caso, la Posición Institucional, mediante oficio y en formato electrónico.

37. Las dependencias y entidades de la APF, por medio de las AE, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en este PAE a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la instancia de coordinación que corresponda, de conformidad con el cronograma de ejecución; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación. Para el caso de las evaluaciones del ámbito de coordinación del Consejo, los informes finales deberán presentarse, de manera adicional, a la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social de la Cámara de Senadores.

38. Las dependencias y entidades de la APF publicarán en sus páginas de internet, en el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en este PAE, así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.

39. Para los Fondos de Aportaciones Federales en los que la instancia de coordinación es el Consejo, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deberán remitir formalmente a las AE de las dependencias coordinadoras de los Fondos y al Consejo los hipervínculos a los informes finales de las evaluaciones que realicen a estos, a través de las áreas encargadas de elaborar los Programas Anuales de Evaluación de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de término establecida en los Programas Anuales de Evaluación que hayan emitido en el ejercicio fiscal 2023.

40. Las dependencias y entidades de la APF deberán publicar en sus portales de internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas que se hayan realizado a sus Pp y políticas públicas, aun cuando no sean parte de este PAE.

V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Evaluación en materia de Diseño

41. Las dependencias y entidades de la APF que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1a de este PAE deberán llevar a cabo una Evaluación en materia de Diseño para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.

42. La Secretaría de Gobernación deberá realizar una Evaluación en materia de Diseño al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca el CONEVAL para dicho fin.

43. Las dependencias y entidades de la APF que tengan a su cargo los Pp que no estén mencionados en el numeral 42 y el Anexo 1a de este PAE, y que se encuentren en su primer año de operación o que hayan sufrido cambios sustanciales para el ejercicio fiscal 2023, en términos del numeral 2, inciso e) de este PAE, deberán notificarlo por escrito a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, a más tardar el último día hábil de mayo de 2023, a efecto de que estas determinen, en su caso, la realización de la evaluación que corresponda.

Evaluación de Consistencia y Resultados

44. Las dependencias y entidades de la APF que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1b de este PAE deberán llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.

45. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Consistencia y Resultados coordinadas por el Consejo se especifican en el Anexo 2a de este PAE, y deberán realizarlas con base en el Modelo de TdR que establezca para dicho fin.

46. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal 2023 tengan previsto realizar Evaluaciones de Consistencia y Resultados a los Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, deberán informar al Consejo, utilizar el modelo de TdR que este defina para tal fin y cumplir con el cronograma de ejecución establecido para este tipo de evaluación en el presente PAE.

Evaluación de Procesos

47. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp que se relacionan en el Anexo 1c de este PAE deberán llevar a cabo una Evaluación de Procesos para cada uno de ellos, conforme al calendario establecido en este PAE, con base en el Modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la UED.

48. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá realizar una Evaluación de Procesos al Programa Mejoramiento Urbano con base en el modelo de TdR que el Consejo establezca para tal efecto.

49. Las dependencias y entidades de la APF que durante el ejercicio fiscal 2023 tengan previsto realizar Evaluaciones de Procesos a los Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, deberán informar al Consejo, utilizar el modelo de TdR que este defina para tal efecto y cumplir con el cronograma de ejecución establecido para este tipo de evaluación en el presente PAE.

Evaluación de Impacto

50. Las dependencias y entidades de la APF que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a los Pp del ámbito no social, deberán observar lo siguiente:

    a. Consultar con la UED la procedencia de elaborar un análisis de factibilidad para llevar a cabo una Evaluación de Impacto; y en caso de determinarse procedente elaborar dicho análisis de factibilidad con base en el guion que la UED emita para tal efecto.
    b. Presentar el análisis de factibilidad a la UED a fin de que esta determine si el Pp cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto.

    En caso de que la UED determine procedente llevar a cabo una Evaluación de Impacto, las AE de las dependencias y entidades de la APF deberán atender los pasos establecidos en el Anexo 3 de este PAE.

51. Las dependencias y entidades que tengan previsto realizar Evaluaciones de Impacto a los Pp del ámbito social deberán:

    a. Elaborar un análisis de factibilidad y presentarlo a más tardar el último día hábil de julio de 2023 al Consejo, con el fin de que este determine si el Pp cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo una Evaluación de Impacto. Para lo anterior, se deberá utilizar el guion de análisis de factibilidad que el Consejo emita para este fin.[4]

    b. Una vez que el Consejo haya aprobado el análisis de factibilidad, las dependencias y entidades deberán enviar los TdR de la Evaluación de Impacto a más tardar un mes después de su aprobación. Para la realización de Evaluaciones de Impacto, las dependencias y entidades deberán atender el proceso establecido por el Consejo para tal efecto.

52. De manera adicional, la UED y el Consejo, en el ámbito de su coordinación, podrán determinar la realización del análisis de factibilidad para llevar a cabo Evaluaciones de Impacto a los Pp y políticas públicas que consideren pertinentes.

53. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá realizar la Evaluación de Impacto articulada a los programas Fertilizantes, Producción para el Bienestar y Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, señalada en el anexo 2b, en términos de lo establecido en el numeral 51 de este PAE.

[4] https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/EVALUACIONES/EVALUACIONES_PROGRAMAS_POLITICAS_DS/Evaluaciones%20de%20Impacto/guion_analisis_de_factibilidad.pdf

54. El Consejo realizará la Evaluación de Impacto al Programa Sembrando Vida, señalada en el anexo 2b, para lo cual la Secretaría de Bienestar deberá proporcionar la información que el Consejo solicite para tal efecto y coordinar el proceso de evaluación al interior de la dependencia en los términos del numeral 28 de este PAE.

Evaluaciones Específicas

55. Las dependencias y entidades que operen los Pp listados en el Anexo 1d de este PAE deberán realizar Evaluaciones Específicas conforme al cronograma de este PAE y de acuerdo con los modelos de TdR que la UED emita para tal efecto.

56. Las dependencias y entidades que operen o coordinen los Pp enlistados en el Anexo 2c de este PAE deberán realizar una Ficha de Monitoreo y Evaluación 2022-2023, la cual será considerada como la evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la LGDS.

57. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá realizar una Evaluación Específica de Desempeño al Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, para lo cual deberá remitir al Consejo la propuesta de TdR para sus comentarios.

58. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá realizar una Evaluación Específica del Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura del componente Bienpesca, para lo cual deberá remitir al Consejo la propuesta de TDR para sus comentarios.

Evaluación de Indicadores

59. Las dependencias y entidades de la APF podrán realizar Evaluaciones de Indicadores a Pp listados en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social. Aquellas dependencias y entidades que tengan previsto llevar a cabo una Evaluación de Indicadores deberán consultar mediante oficio al Consejo si el Pp propuesto para la evaluación cumple con los requisitos para participar en una Evaluación de Indicadores y deberán enviar también los TdR de la Evaluación de Indicadores para revisión y, en su caso, emisión de comentarios por parte del Consejo. Para lo anterior, se deberá dirigir el oficio a la Coordinación General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional del Consejo a más tardar el segundo trimestre de 2023.

Evaluaciones Complementarias

60. Las dependencias y entidades podrán realizar Evaluaciones Complementarias, de acuerdo con sus necesidades de información e intereses, sujetándose a lo siguiente:

    a. Deberán notificar por escrito a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse para su opinión, en los términos del numeral 30 de este PAE; y

    b. Deberán enviar a la UED y al Consejo el informe final correspondiente, en términos de lo establecido en los numerales 35 y 36 de este PAE.

61. Adicional al numeral 2, inciso o) de este PAE, serán consideradas Evaluaciones Complementarias aquellas evaluaciones financiadas con recursos provenientes de créditos

externos, particularmente, de organismos internacionales, las cuales se deberán sujetar a lo establecido en el numeral anterior.

Evaluación de Fondos de Aportaciones Federales

62. Las dependencias coordinadoras de los Fondos, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán observar la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33[5] para orientar la evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales.

63. Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que propongan incluir en el PAE para el ejercicio fiscal 2024 evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito local deberán dirigir su solicitud a la dependencia coordinadora del Fondo, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos RFT, para que esta determine lo conducente.

64. De conformidad con el numeral anterior, las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales que consideren incluir una evaluación del ámbito local en el PAE24 deberán comunicarlo a la UED o al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación.

65. Las AE de las dependencias coordinadoras de los Fondos coordinarán las evaluaciones que se realicen a los Fondos de Aportaciones Federales en los ámbitos federal y local, conforme a lo señalado en este PAE.

66. Las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales que realicen las entidades federativas, los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en este PAE. Con el propósito de evitar duplicidades, las entidades federativas considerarán lo establecido en este PAE para la elaboración de sus Programas Anuales de Evaluación locales, así como sus procesos de planeación o implementación en materia de evaluación.

67. La UED y el Consejo continuarán con el desarrollo de metodologías para las evaluaciones correspondientes al Ramo General 33 y a los Fondos de Aportaciones Federales que lo integran en el ámbito de su respectiva coordinación. Las dependencias coordinadoras de los Fondos deberán proporcionar la información y participar en el proceso, de conformidad con lo que establezcan la UED y el Consejo.

68. De conformidad con las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales señaladas en los numerales 69, 70, 71 y 72 así como en los Anexos, 2d, 2e, 2f, 2g, 2h y 2i de este PAE, la UED elaborará el Listado de Evaluaciones al que hace referencia el numeral 10 de las Reglas de Operación del FIDEFAF.

69. Las dependencias coordinadoras de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales: FONE, FAETA, FAM y FAIS deberán realizar Evaluaciones Específicas de Desempeño en el

[5] https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf

ámbito estatal, empleando los modelos de TdR que el Consejo determine para tal efecto, considerando lo siguiente:

a. Para aquellas señaladas en el PAE17, su modificación, PAE19, PAE20, PAE21 y PAE22, deberán analizar los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021 y 2022, de acuerdo con el Anexo 2d de este PAE.

b. Para las consideradas en el PAE20, PAE21 y PAE22, deberán analizar los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con el Anexo 2e de este PAE.

c. Para las consideradas en el PAE22, deberán analizar los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de acuerdo con el Anexo 2f de este PAE.

d. Para aquellas evaluaciones señaladas en el Anexo 2g de este PAE se deberá considerar en su análisis el ejercicio fiscal 2022.

70. La Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional DIF, como dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), deberá llevar a cabo la Ficha de Desempeño de las 28 entidades federativas señaladas en el Anexo 2h, considerando en su análisis el ejercicio fiscal 2022 y el formato que el Consejo emita para tal efecto.

71. Para el caso de las Evaluaciones Estratégicas de Coordinación en el ámbito federal, contempladas en el PAE17, su modificación, PAE19, PAE20, PAE21 y PAE22, las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales FONE, FAETA y FAM, componente Infraestructura Educativa deberán emplear los modelos de TdR que el Consejo determine para tal efecto, considerando en su análisis los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con el Anexo 2i de este PAE.

72. La Secretaría de Bienestar deberá realizar la Evaluación de Impacto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para lo cual deberá remitir al Consejo la propuesta de TdR para sus comentarios.

Evaluaciones de Programas presupuestarios de RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales del ámbito no social

73. Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que propongan incluir en el PAE24 evaluaciones en el ámbito local a Pp del ámbito no social que ejercen RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales, como subsidios y convenios, deberán dirigir su solicitud a la dependencia federal encargada del Pp, de conformidad con la normativa aplicable, para que esta determine lo conducente.

74. La dependencia federal encargada del Pp del ámbito no social que ejerce RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales podrá someter a consideración de la UED la realización de evaluaciones a este tipo de programas en el ámbito local para su inclusión en el PAE24. La realización de la evaluación podrá ser con cargo a la dependencia federal encargada del Pp en coordinación con la dependencia del orden local, conforme al mecanismo de pago que estas definan.

75. El AE de cada dependencia federal encargada del Pp del ámbito no social que ejerce RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales coordinará las evaluaciones consideradas por la UED para su inclusión en el PAE24.

76. Las evaluaciones en el ámbito local a Pp del ámbito no social que ejercen RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales que no sean consideradas para su inclusión en el PAE24 podrán ser mandatadas en los PAE locales y se realizarán con cargo a la dependencia o entidad local responsable de su operación o coordinación, de conformidad con la normativa aplicable en estos órdenes de gobierno.

Evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno

77. Las evaluaciones complementarias de otros órdenes de gobierno serán aquellas mandatadas en los Programas Anuales de Evaluación locales a los Fondos de Aportaciones Federales y demás Pp que no dupliquen lo que se mandata en este PAE.

VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Evaluaciones Estratégicas

78. La UED podrá determinar la realización de evaluaciones sobre temas de interés público que articulen estrategias, acciones o un conjunto de Pp de las dependencias y entidades de la APF, con el fin de analizar el logro de los objetivos estratégicos de alguna política pública.

79. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y de la LGDS, la UED o el Consejo podrán realizar ejercicios de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de los programas que deriven de éste, en el ámbito de su respectiva coordinación.

80. El Consejo realizará las Evaluaciones Integrales por derechos 2023-2024, las cuales contemplarán los programas y acciones de desarrollo social listados en el Anexo 2c, así como aquellos programas y acciones de desarrollo social que sean incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y serán consideradas como la evaluación anual del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 78 de la LGDS.

Evaluación de políticas públicas con enfoques transversales

81. Las dependencias y entidades con atribuciones para evaluar políticas públicas con enfoques transversales por mandato de alguna disposición jurídica podrán proponer a la UED y al Consejo la realización de evaluaciones sobre dichas políticas públicas o, en su defecto, la incorporación de elementos de evaluación en los TdR de las evaluaciones que se realicen conforme al PAE, previo acuerdo con la dependencia o entidad encargada del Pp, conjunto de Pp o de la política pública, sujetos a la propuesta de evaluación.

82. Las dependencias y entidades deberán presentar un esquema o agenda de evaluación, en la que se describa su propuesta de evaluación, mediante oficio dirigido a la UED y al Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, misma que deberá incluir como anexo al menos lo siguiente:

    a. La propuesta inicial de TdR a emplear para la realización de la evaluación;

b. La cantidad y tipos de evaluaciones a realizarse, así como los Pp a evaluarse;

c. Los momentos y periodos específicos en que se propone realizar cada evaluación, cuando así aplique;

d. El costo estimado para la realización de cada evaluación sobre políticas públicas;

e. El rol y las funciones concretas que la dependencia o entidad que realiza la propuesta desempeñaría durante cada etapa del proceso de evaluación, así como el apoyo específico que requeriría por parte de la UED o del Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación;

f. El uso concreto que la dependencia o entidad que realiza la propuesta les daría a los informes de evaluación derivados de su esquema o agenda de evaluación propuesta; y

g. Los demás elementos que, en su caso, establezcan la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación.

83. La UED o el Consejo, en el ámbito de su coordinación, decidirán los casos procedentes de las evaluaciones que puedan ser incorporadas en este PAE.

84. Las dependencias y entidades de la APF cuyas propuestas sean incorporadas a este PAE deberán coordinarse con la UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, para el seguimiento del proceso de evaluación y la revisión de los resultados de dichas evaluaciones.

85. Las dependencias y entidades a cargo de la coordinación de políticas públicas con enfoques transversales sujetas a las evaluaciones propuestas en términos del presente apartado remitirán a la UED y al Consejo los informes finales de las evaluaciones realizadas, conforme a lo previsto en el cronograma de este PAE o, en su caso, al esquema o agenda de evaluación, en términos de lo establecido en el numeral 82 de este PAE.

86. La dependencia o entidad de la APF que haya propuesto la evaluación de la política con enfoque transversal deberá entregar a la UED y al Consejo un informe dos meses después de haber recibido por parte de las AE de los Pp los informes finales de evaluación. El informe debe considerar lo siguiente:

a. La descripción de los principales resultados; y
b. El uso que dará a la información derivada de estas evaluaciones.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

Información estratégica para la toma de decisiones

87. Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo de la LFPRH, la UED integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores. La información que la UED integre con este fin será enviada a las unidades

administrativas de la Secretaría que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación.

88. Con fundamento en el inciso c) del numeral 1 de este PAE, el Consejo generará información para el proceso presupuestario 2024, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión evidencia que contribuya a la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación. La información que el Consejo genere con este fin, en el ámbito de sus competencias y coordinación, será enviada a las siguientes instancias: Cámaras de Diputados y Senadores, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Desarrollo Social y a la Secretaría.

Aspectos Susceptibles de Mejora

89. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la APF, las dependencias y entidades a cargo de los Pp o políticas públicas cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

90. Los resultados de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales deberán ser tomados en consideración por las dependencias y entidades que correspondan, por las entidades federativas o por los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

    a) Para el caso de las evaluaciones señaladas en el numeral 71 y 72 y en el Anexo 2i de este PAE se deberá utilizar el Mecanismo ASM vigente.

    b) Para el caso de los resultados de las evaluaciones listadas en los Anexos 2d, 2e, 2f, 2g y 2h de este PAE, se deberá utilizar el mecanismo que cada entidad federativa determine.

    c) Para el caso de los resultados de las evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito local cuya instancia de coordinación es la UED, se deberá utilizar el mecanismo que cada entidad federativa determine.

91. Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos del Mecanismo ASM vigente.

92. La UED integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades de la APF relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos para su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria, y la incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Otras evaluaciones

93. La UED y el Consejo podrán determinar, en el ámbito de su respectiva coordinación, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en este PAE.

94. La UED y el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, notificarán mediante oficio a las dependencias y entidades de la APF sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen a este PAE, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral anterior.

Evaluaciones en PAE anteriores

95. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE22 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las dependencias y entidades responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

96. Las evaluaciones del ámbito no social, mandatadas en el PAE22 y anteriores que aún no se encuentran en proceso, deberán considerar para su realización las fuentes de información más actualizadas del Pp o política pública que corresponda.

97. Las dependencias y entidades responsables de evaluaciones establecidas en el PAE22 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que no cuenten con una prórroga vigente por parte de la UED o el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, deberán informar a estas instancias a más tardar el último día hábil de mayo de 2023, el motivo y la justificación de dicha situación, así como las acciones que se han realizado y se planean realizar para su atención.

Casos no previstos

98. La UED y el Consejo atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con este PAE y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su respectiva coordinación.

IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

99. Las dependencias y entidades responsables de los Pp y políticas públicas sujetas a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación	
	UED	Consejo
Diagnóstico		
Aplicación	**Numerales 5, 6, 7 y 8**	**Numeral 7**
Pp con cambios sustanciales y modificación del ISD durante el ejercicio fiscal 2023, o en el marco de integración del PPEF 2024 (periodo ordinario) o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo).	Conforme al Anexo 6	Conforme al Anexo 6
Pp de nueva creación en el marco de la integración del PPEF 2024 o del DPEF 2024 (periodo extemporáneo).	Conforme al Anexo 6	No aplica
Evaluación en materia de Diseño		
Aplicación	**Anexo 1a y Numeral 41 y 43**	**Numerales 42 y 43**
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Diseno.aspx
Informe Final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023
Evaluación de Consistencia y Resultados		
Aplicación	**Anexo 1b y Numeral 44**	**Numerales 45 y 46 y Anexo 2a**
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion_consistencia_resultados.aspx
Informe final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación de Procesos		
Aplicación	**Anexo 1c y Numeral 47**	**Numerales 48 y 49**
TdR	https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	TdR disponibles en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluacion_Procesos.aspx
Informe final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación de Impacto		
Aplicación	**Numeral 50 y 52**	**Numerales 51, 52, 53, 54, 72 y Anexo 2b**
Análisis de factibilidad	No aplica	A más tardar el último día hábil de julio de 2023. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/EVALUACIONES/EVALUACIONES_PROGRAMAS_POLITI

Producto Entregable	Plazo o fecha límite de entrega a la Instancia de Coordinación	
	UED	Consejo
		CAS_DS/Evaluaciones%20de%20Impacto/guion_analisis_de_factibilidad.pdf
TdR	A más tardar 30 días naturales después de que, en su caso, sea aprobada la factibilidad	
Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Ficha de Monitoreo y Evaluación 2022-2023		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 56 y Anexo 2c**
Informe Final	No aplica	A más tardar el último día hábil de octubre de 2023
Evaluación Específica de Desempeño		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 57**
TdR	No aplica	No aplica
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación Específica		
Aplicación	**Anexo 1d y Numeral 55**	**Numeral 58**
TdR	TdR disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones	No aplica
Informe final	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión
Evaluación de Indicadores		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 59**
Informe final	No aplica	A más tardar el último día hábil de diciembre de 2023
Evaluación Específica de Desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales de las Entidades Federativas en el ámbito estatal		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 69 y Anexos 2d, 2e, 2f, 2g**
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato
Ficha de Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 70 y Anexo 2h**
Informe Final	No aplica	A más tardar el último día hábil de febrero de 2024
Evaluación Estratégica de Coordinación a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal		
Aplicación	**No aplica**	**Numeral 71 y Anexo 2i**
Informe Final	No aplica	A más tardar 30 días hábiles posteriores al término del contrato
Evaluación Complementaria		
Aplicación	**Numeral 61 y 62**	**Numeral 60 y 61**
Informe final	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión	A más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión

X. TRANSITORIOS

ÚNICO. Este PAE entrará en vigor el 24 de marzo de 2023.

XI. ANEXOS

ANEXO 1. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES LA UED

Anexo 1a: Evaluaciones en materia de Diseño

Núm.	Ramo/Dependencia o Entidad		Modalidad	Clave	Denominación
1	09	SICT	K	031	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales
2	10	SE	E	007	Producción de información geológica del territorio nacional
3	13	SEMAR	R	001	Previsión para el Fortalecimiento de Infraestructura Naval y Militar
4	13	SEMAR	W	001	Operaciones Ajenas
5	13	SEMAR	A	005	Fortalecimiento de las capacidades para la reconstrucción, atención de emergencias y prevención de desastres naturales
6	13	SEMAR	E	003	Adquisición, contratación y desarrollo de programas para impulsar el turismo de bajo impacto ambiental
7	13	SEMAR	K	028	Estudios de Preinversión
8	16	SEMARNAT	R	018	Provisiones para desarrollo de infraestructura hidráulica
9	21	SECTUR	F	001	Promoción de México como Destino Turístico
10	23	Provisiones Salariales y Económicas	U	151	Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera
11	27	SFP	K	029	Programa de adquisiciones
12	36	SSPC	R	002	Plataforma México
13	36	SSPC	U	002	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública
14	47	CEAV	E	033	Atención a Víctimas
15	48	CULTURA	R	002	Provisiones para la adquisición de terrenos de Zonas Arqueológicas
16	50	IMSS	J	003	Régimen de Pensiones y Jubilaciones IMSS
17	51	ISSSTE	R	001	Provisiones para el Programa de Fortalecimiento del ISSSTE

Anexo 1b: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

Núm.	Ramo/Dependencia o Entidad		Modalidad	Clave	Denominación
1	06	SAT	E	026	Recaudación de las contribuciones federales
2	10	SE	G	007	Regulación, modernización y promoción de la actividad minera
3	15	SEDATU	E	001	Procuración de justicia agraria
4	21	SECTUR	F	002	Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico
5	36	SSPC	E	004	Administración del Sistema Federal Penitenciario

Anexo 1c: Evaluaciones de Procesos

Núm.	Ramo/Dependencia o Entidad		Modalidad	Clave	Denominación
1	45	CRE	G	001	Regulación y permisos de electricidad

Anexo 1d: Evaluaciones Específicas

Núm.	Ramo/Dependencia o Entidad		Modalidad	Clave	Denominación
Evaluación Específica de Procesos con Diseño					
1	09	SICT	G	002	Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo

ANEXO 2. EVALUACIONES CUYA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ES EL CONSEJO

Anexo 2a: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	CULTURA	E	016	Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales
2	ISSSTE	E	015	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
3	SEDATU	S	177	Programa de Vivienda Social
4	SEDATU	S	213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
5	SEMARNAT	E	014	Protección Forestal
6	SEP	E	064	Educación para Adultos (INEA)
7	SEP	E	066	Educación Inicial y Básica Comunitaria
8	SEP	S	072	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
9	SEP	S	243	Programa de Becas Elisa Acuña
10	SEP	S	247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
11	SEP	S	269	Programa de Cultura Física y Deporte
12	SEP	S	270	Programa Nacional de Inglés
13	SEP	S	283	Jóvenes Escribiendo el Futuro
14	SEP	S	295	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
15	SEP	S	300	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
16	SEP	S	311	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
17	SEP	S	282	La Escuela es Nuestra

Anexo 2b: Evaluaciones de Impacto

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	SADER	S	290	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
		S	292	Fertilizantes
		S	293	Producción para el Bienestar
2	BIENESTAR	S	287	Sembrando Vida

Anexo 2c: Fichas de Monitoreo y Evaluación 2022-2023

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	SEGOB	S	155	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
2	SEGOB	U	012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos
3	SADER	B	004	Adquisición de leche nacional
4	SADER	E	001	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria
5	SADER	E	006	Generación de Proyectos de Investigación
6	SADER	S	052	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
7	SADER	S	053	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
8	SADER	S	263	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
9	SADER	S	290	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
10	SADER	S	292	Fertilizantes
11	SADER	S	293	Producción para el Bienestar
12	SADER	S	304	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
13	SE	B	002	Generación y difusión de información para el consumidor
14	SE	E	005	Protección de los derechos de los consumidores
15	SEP	B	003	Producción y distribución de libros y materiales educativos
16	SEP	E	007	Servicios de Educación Media Superior
17	SEP	E	010	Servicios de Educación Superior y Posgrado

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
18	SEP	E	011	Desarrollo Cultural
19	SEP	E	013	Producción y transmisión de materiales educativos
20	SEP	E	016	Producción y distribución de libros y materiales culturales
21	SEP	E	017	Atención al deporte
22	SEP	E	021	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
23	SEP	E	028	Normalización y certificación en competencias laborales
24	SEP	E	032	Políticas de igualdad de género en el sector educativo
25	SEP	E	039	Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones
26	SEP	E	047	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa
27	SEP	E	064	Educación para Adultos (INEA)
28	SEP	E	066	Educación Inicial y Básica Comunitaria
29	SEP	E	068	Educación Física de Excelencia
30	SEP	S	072	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
31	SEP	S	243	Programa de Becas Elisa Acuña
32	SEP	S	247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
33	SEP	S	269	Programa de Cultura Física y Deporte
34	SEP	S	270	Programa Nacional de Inglés
35	SEP	S	282	La Escuela es Nuestra
36	SEP	S	283	Jóvenes Escribiendo el Futuro
37	SEP	S	295	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
38	SEP	S	298	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)
39	SEP	S	300	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
40	SEP	S	311	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
41	SEP	S	312	Expansión de la Educación Inicial
42	SEP	U	006	Subsidios para organismos descentralizados estatales

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
43	SEP	U	079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior
44	SEP	U	080	Apoyos a centros y organizaciones de educación
45	SEP	U	083	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
46	SALUD	E	010	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud
47	SALUD	E	022	Investigación y desarrollo tecnológico en salud
48	SALUD	E	023	Atención a la Salud
49	SALUD	E	025	Prevención y atención contra las adicciones
50	SALUD	E	036	Programa de vacunación
51	SALUD	E	040	Servicios de asistencia social integral
52	SALUD	E	041	Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
53	SALUD	S	039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
54	SALUD	S	200	Fortalecimiento a la atención médica
55	SALUD	U	008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes
56	SALUD	U	009	Vigilancia epidemiológica
57	SALUD	U	012	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud
58	SALUD	U	013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
59	STPS	E	003	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral
60	STPS	E	004	Capacitación para Incrementar la Productividad
61	STPS	E	005	Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales
62	STPS	S	043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
63	STPS	S	280	Jóvenes Construyendo el Futuro
64	SEDATU	E	003	Ordenamiento y regulación de la propiedad rural
65	SEDATU	S	177	Programa de Vivienda Social
66	SEDATU	S	213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
67	SEDATU	S	273	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
68	SEDATU	S	281	Programa Nacional de Reconstrucción
69	SEDATU	U	003	Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros
70	SEMARNAT	E	005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
71	SEMARNAT	E	009	Investigación científica y tecnológica
72	SEMARNAT	E	014	Protección Forestal
73	SEMARNAT	E	015	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde
74	SEMARNAT	E	016	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas
75	SEMARNAT	S	046	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
76	SEMARNAT	S	074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
77	SEMARNAT	S	217	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
78	SEMARNAT	S	219	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
79	SEMARNAT	U	040	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias
80	IMSS-BIENESTAR	S	038	Programa IMSS-BIENESTAR
81	BIENESTAR	E	003	Servicios a grupos con necesidades especiales
82	BIENESTAR	E	016	Articulación de Políticas Integrales de Juventud
83	BIENESTAR	S	174	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
84	BIENESTAR	S	176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
85	BIENESTAR	S	286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
86	BIENESTAR	S	287	Sembrando Vida
87	BIENESTAR	U	011	Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural
88	CONACYT	E	003	Investigación científica, desarrollo e innovación
89	CONACYT	S	190	Becas de posgrado y apoyos a la calidad
90	CONACYT	S	191	Sistema Nacional de Investigadores
91	INMUJERES	S	010	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres
92	INPI	S	178	Programa de Apoyo a la Educación Indígena

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
93	INPI	S	249	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
94	CULTURA	E	010	Servicios de Educación Superior y Posgrado
95	CULTURA	E	011	Desarrollo Cultural
96	CULTURA	E	012	Protección y conservación del Patrimonio Cultural
97	CULTURA	E	013	Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos
98	CULTURA	E	016	Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales
99	CULTURA	E	021	Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica
100	CULTURA	E	022	Servicios Cinematográficos
101	CULTURA	E	042	Servicios educativos culturales y artísticos
102	CULTURA	S	057	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
103	CULTURA	S	268	Programa de Apoyos a la Cultura
104	CULTURA	S	303	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales
105	CULTURA	U	282	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales
106	CULTURA	U	283	Fomento al Cine Mexicano
107	IMSS	E	001	Prevención y control de enfermedades
108	IMSS	E	003	Atención a la Salud en el Trabajo
109	IMSS	E	004	Investigación y desarrollo tecnológico en salud
110	IMSS	E	007	Servicios de guardería
111	IMSS	E	011	Atención a la Salud
112	IMSS	E	012	Prestaciones sociales
113	ISSSTE	E	015	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
114	ISSSTE	E	018	Suministro de Claves de Medicamentos
115	ISSSTE	E	036	Equidad de Género
116	ISSSTE	E	042	Atención a Personas con Discapacidad
117	ISSSTE	E	043	Prevención y Control de Enfermedades

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
118	ISSSTE	E	044	Atención a la Salud
119	ISSSTE	E	046	Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios
120	ISSSTE	E	048	Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
121	ISSSTE	E	049	Servicios Integrales a Pensionados

Anexo 2d: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2	Campeche	
3	Colima	
4	Guerrero	
5	Nuevo León	
6	Querétaro	
7	San Luis Potosí	
8	Sonora	
9	Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
10	Guanajuato	
11	Morelos	
12	Yucatán	

Anexo 2e: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2	Chihuahua	
3	Durango	
4	Hidalgo	
5	Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
6	Tamaulipas	
7	Zacatecas	

Anexo 2f: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
2	Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
3	Guanajuato	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Infraestructura Educativa (FAM-IE)
4	Sinaloa	

Anexo 2g: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
2	Colima	
3	Hidalgo	
4	Morelos	
5	Sonora	
6	Chiapas	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)
7	Coahuila de Zaragoza	
8	Estado de México	
9	Guanajuato	
10	Baja California	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
11	Baja California	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
12	Hidalgo	
13	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Infraestructura Educativa (FAM-IE)
14	Durango	
15	Hidalgo	
16	Oaxaca	
17	Quintana Roo	
18	Tamaulipas	

Anexo 2h: Fichas de Desempeño al Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)
2	Baja California	
3	Baja California Sur	
4	Campeche	
5	Chihuahua	
6	Ciudad de México	
7	Colima	
8	Durango	
9	Guerrero	
10	Hidalgo	
11	Jalisco	
12	Michoacán de Ocampo	
13	Morelos	
14	Nayarit	
15	Nuevo León	
16	Oaxaca	
17	Puebla	
18	Querétaro	
19	Quintana Roo	
20	San Luis Potosí	
21	Sinaloa	
22	Sonora	
23	Tabasco	
24	Tamaulipas	
25	Tlaxcala	
26	Veracruz de Ignacio de la Llave	
27	Yucatán	
28	Zacatecas	

Anexo 2i: Evaluaciones Estratégicas de Coordinación a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito federal

Núm.	Dependencia Coordinadora	Fondo
1	SEP	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)
2	SEP	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
3	SEP	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Infraestructura Educativa (FAM-IE)

ANEXO 3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS Y DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL ÁMBITO DE LA UED

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I. Términos de Referencia

- La UED informará a las AE los MTdR a emplear como base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación dispuestas en este PAE.
- El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la UED, mediante correo electrónico, la propuesta de TdR de las evaluaciones listadas en el Anexo 1 de este PAE a fin de que la UED emita sus comentarios o validación de la misma, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación. Los TdR deberán ser elaborados a partir de los modelos que emita la UED.
- Los TdR de las evaluaciones complementarias que las dependencias o entidades propongan realizar deberán ser remitidos por las AE a la UED, mediante correo electrónico, para que esta emita sus comentarios, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.
- Los TdR que cuenten con la validación de la UED constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación

- La UED convocará mediante oficio a las AE de las dependencias y entidades a la reunión de inicio con los trabajos de coordinación de las evaluaciones listadas en este PAE.
- La UED podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, considerando la asistencia de la Instancia Evaluadora (IE) cuando se considere necesario. De igual forma, las AE podrán solicitar la participación de la UED en reuniones de trabajo con la IE, cuando así se considere conveniente.

III. Informe preliminar de la evaluación

- El AE de la dependencia o entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la UED, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. El informe preliminar deberá contener la revisión del AE y la atención a los comentarios por parte de la IE, previo a su envío a la UED.
- En caso de que existan comentarios por parte de la UED, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones que se consideren pertinentes.

IV. Informe final de la evaluación

- Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IE, deberá remitirlo a la UED acompañado de la Posición Institucional (PI) y el FARE anexo a este PAE. Todos los documentos deberán enviarse en formato digital, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la UED.
- La UED publicará el Informe final de la evaluación, la PI de la Dependencia y el FARE, que se reciban de manera oficial, en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

V. Posición Institucional

- Con base en el informe final de la evaluación, el AE elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato que defina la SHCP.

VI. Valoración de la Instancia de Coordinación

- La UED, a partir del contenido del informe final de la evaluación y de la PI, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La UED remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC para su publicación en su portal electrónico.

VII. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la UED contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidas en las evaluaciones cuya Instancia de Coordinación es la UED.

DIAGRAMA OPERATIVO

Nomenclatura

- **PAE**: Programa Anual de Evaluación
- **AE**: Área de Evaluación de las dependencias o entidades
- **TdR**: Términos de Referencia
- **IE**: Instancia Evaluadora
- **PI:** Posición Institucional
- **FARE:** Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- **PTP**: Portal de Transparencia Presupuestaria
- **VIC**: Valoración de Instancia de Coordinación
- **UED**: Unidad de Evaluación del Desempeño

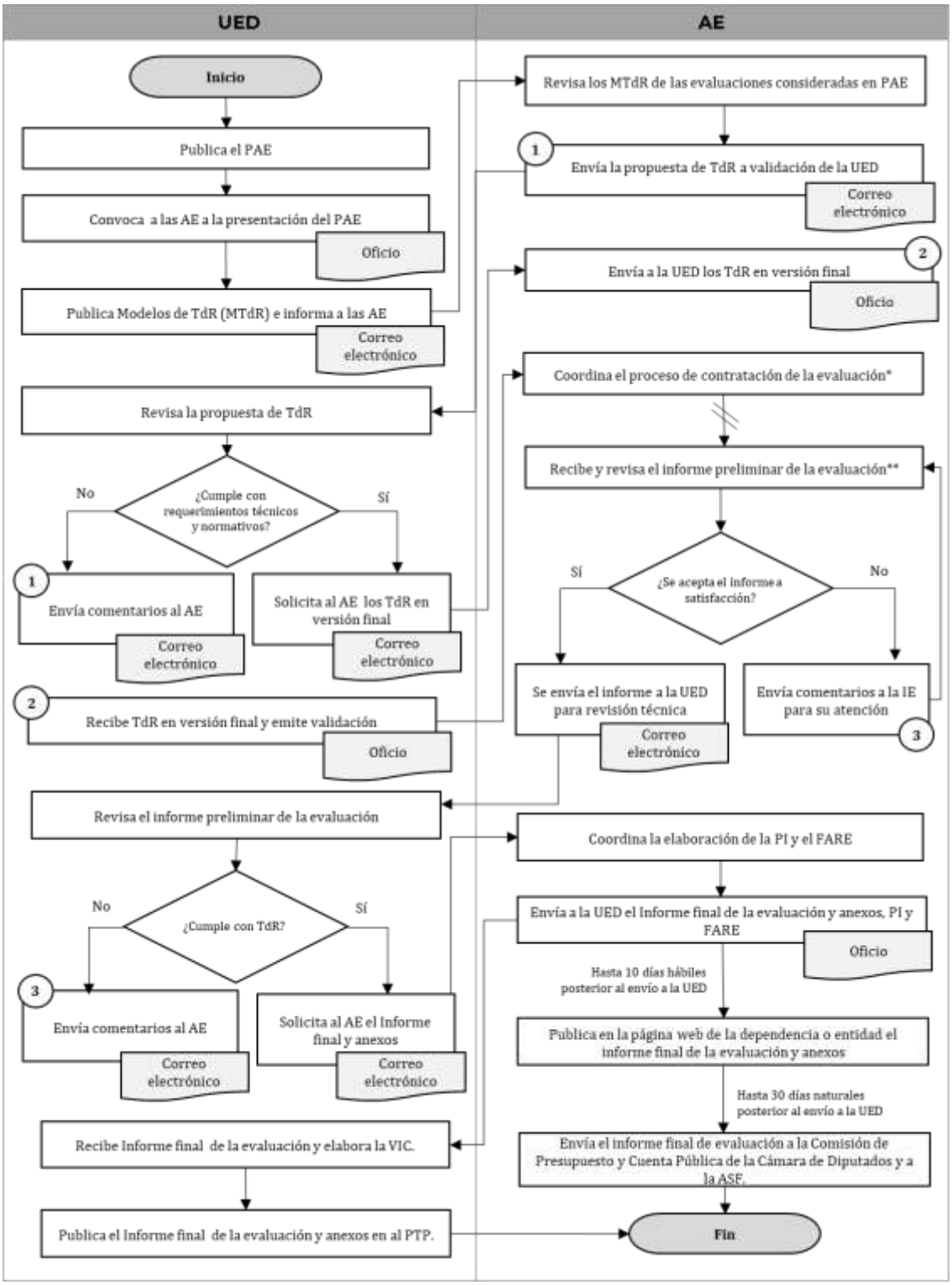

Nota:

Los pasos señalados en este diagrama deberán llevarse a cabo conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones. Por otra parte, para la revisión del informe de evaluación el AE podrá solicitar la opinión de las Unidades Responsables a cargo de los programas presupuestarios y políticas públicas evaluados.

ANEXO 4. DIAGRAMA OPERATIVO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FIDEFAF)

Definiciones y nomenclatura

- **CT:** el Comité Técnico del FIDEFAF.
- **DC:** Dependencias Coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- **Fiduciario:** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- **FAF:** los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **Listado de Evaluaciones:** documento que contiene la relación de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, conforme los PAE.
- **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal.
- **Suficiencia Financiera:** documento emitido por el Fiduciario mediante el cual se hace del conocimiento de la Dependencia Coordinadora y/o Instancia Coordinadora que los recursos para la contratación de servicio con cargo al FIDEFAF se encuentran disponibles y serán reservados para su pago.
- **TdR:** los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.
- **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño, que en el marco del FIDEFAF, es la responsable de verificar que los recursos del Fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Segunda del Contrato del FIDEFAF.

Nota:

Además de las Dependencias Coordinadoras, la UED y el Consejo podrán solicitar recursos del Fideicomiso para la contratación de evaluaciones y del desarrollo de metodologías y modelos de TdR, de conformidad con la cláusula Tercera del Contrato de constitución del FIDEFAF. Dicho procedimiento está descrito en los capítulos V y VI de las Reglas de Operación del FIDEFAF.

I. De la aprobación de la aplicación de recursos para la contratación de servicios para el desarrollo de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contenidas en el Listado de Evaluaciones.

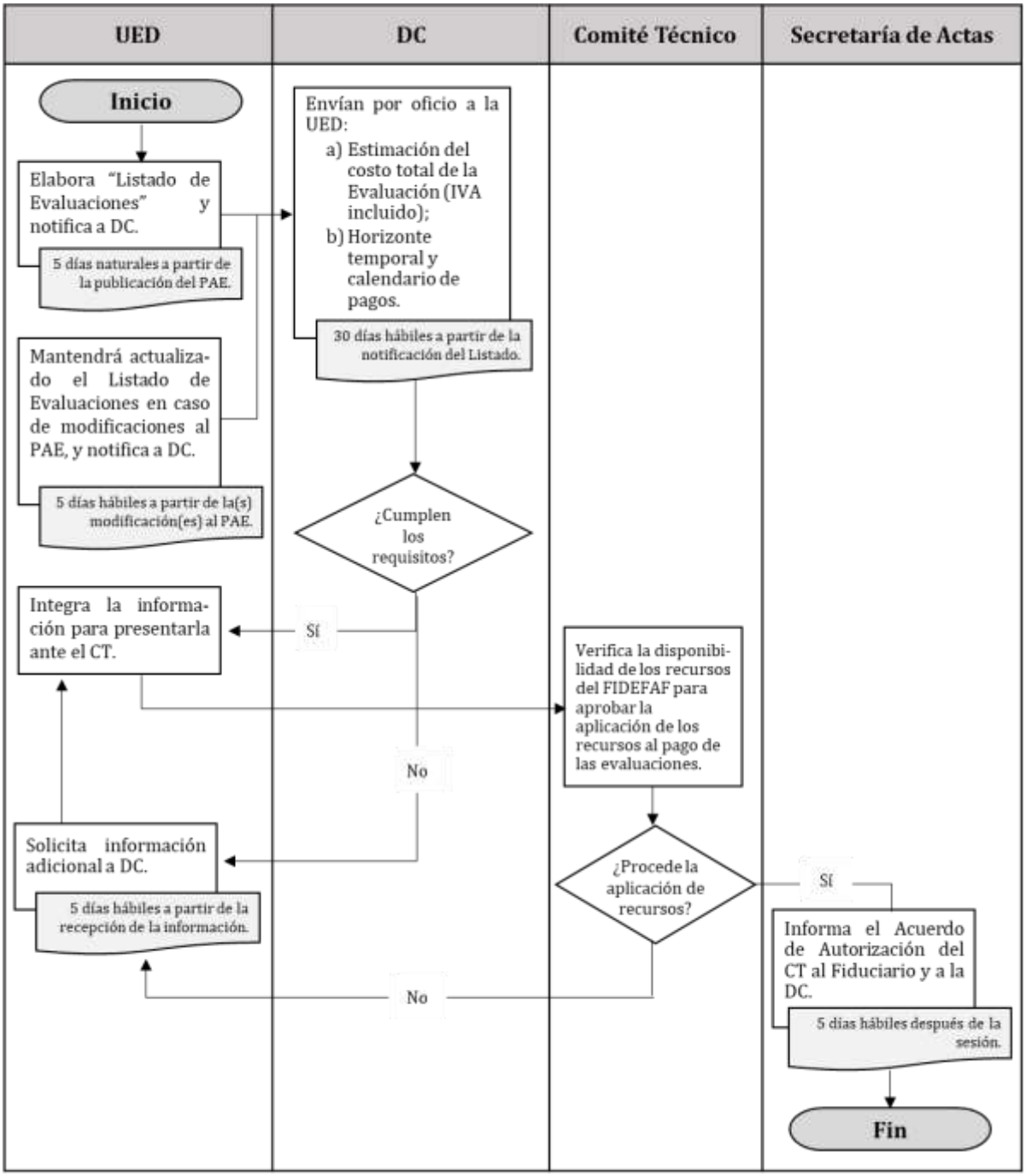

II. De la contratación y disposición de recursos del FIDEFAF

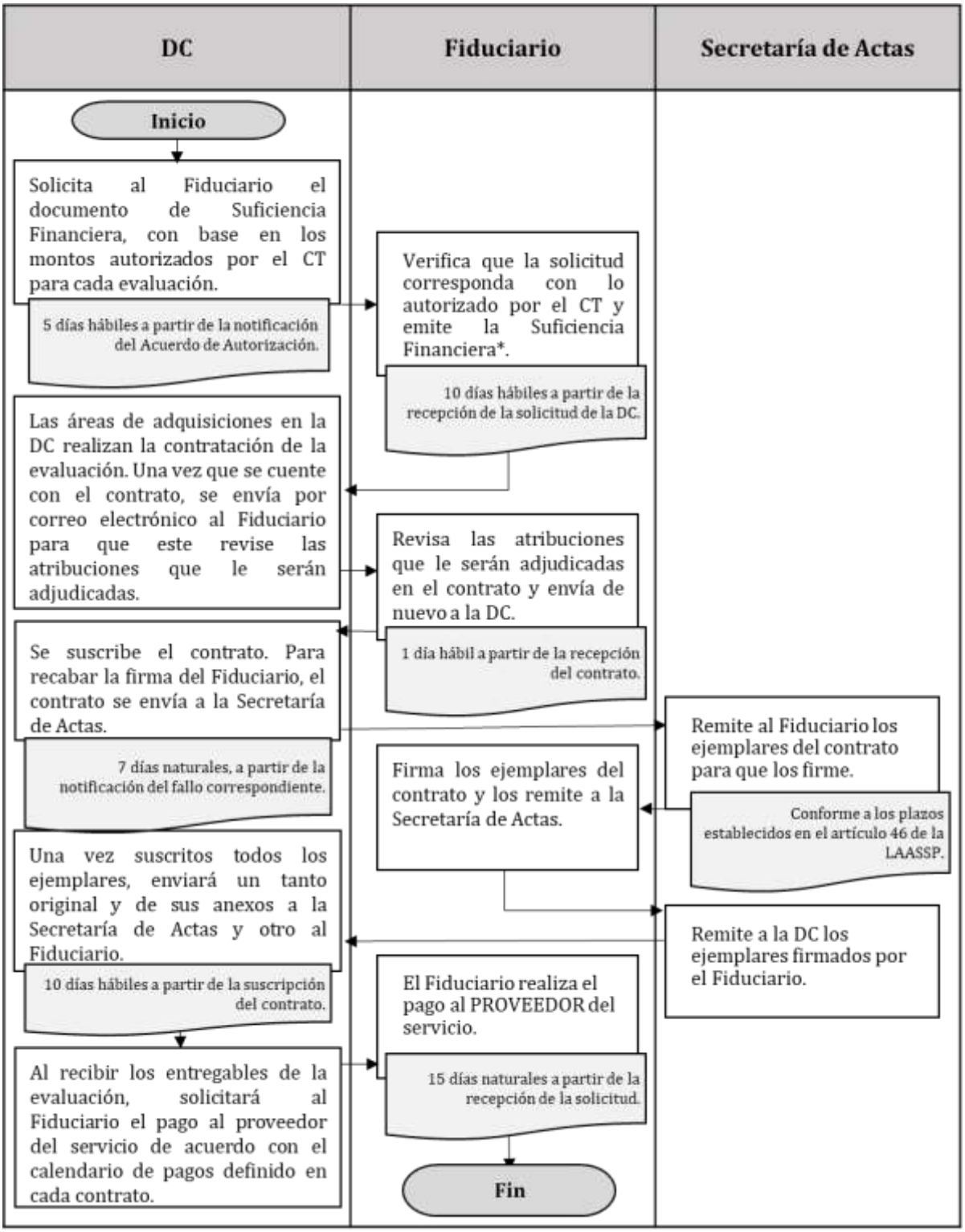

**Las Suficiencias Financieras emitidas por el Fiduciario, tendrán una vigencia de 180 días naturales contados a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se realice la contratación correspondiente, se cancelará la Suficiencia Financiera y la autorización emitida por el Comité Técnico para la aplicación de los recursos del FIDEFAF.*

III. Del seguimiento y transparencia de contratos adjudicado

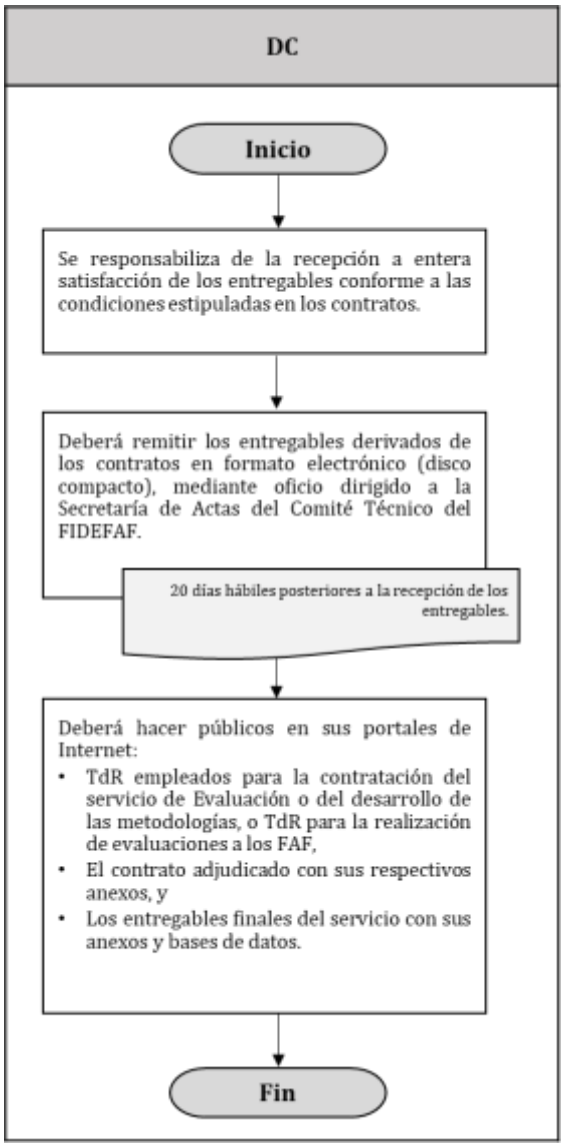

ANEXO 5. FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN (FARE)

Nombre de la evaluación:	**[*Nombre de la evaluación de acuerdo con lo indicado en los TdR /Título del informe final*]**		
Objetivo de la evaluación:	[*Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en TdR*] *(Máximo 250 caracteres)*		
Tipo de evaluación:	*[Tipo de evaluación de acuerdo con lo indicado en el PAE]*		
PAE:	*[Año a cuatro dígitos]*		
Años evaluados:	*[Años evaluados a cuatro dígitos del periodo en que se realiza la evaluación]*		
Ramo:	[*Clave y denominación del ramo al que pertenece el (los) Pp evaluado(s)*]		
Modalidad y Clave Pp:	[*Modalidad a una letra y Clave a tres dígitos*]	**Denominación Pp:**	*[Denominación del Pp de acuerdo con el PEF vigente] [Enlistar todos los Pp que forman parte de la evaluación]*
Unidad Responsable (UR):	[*Denominación de la(s) Unidad(es) responsable(s) de operar el Pp evaluado*]		
Instancia Evaluadora (IE):	**Denominación:**	[*Denominación o razón social de la IE*]	
	Coordinador(a):	[*Nombre de la persona coordinadora de la evaluación*]	
	Colaboradores(as):	[*Nombre de los(as) tres principales colaboradores(as) de la IE*]	
Procedimiento de contratación:	[*Procedimiento de contratación con base en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público*]	**Costo de la evaluación:**	[*Costo de la evaluación en pesos mexicanos, especificando si se incluye el IVA*]
Tipo de contratación:	[*Especificar si el contrato es individual o consolidado*]	**Fuente de financiamiento:**	[*Especificar: recursos fiscales, propios, internacional, etc.*]
Instancia de coordinación de la evaluación:	[*Unidad de Evaluación del Desempeño o Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*]		
Descripción del Programa (Extensión máxima: 1000 caracteres) *[De manera breve, deben describirse en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo del Pp según la FID, objetivo general del Pp de acuerdo con su documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes o servicios que entrega el Pp].*			
Principales hallazgos de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) *[Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá incluirse en esta sección].*			
Principales recomendaciones de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) *[Resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la IE. Las recomendaciones que se retomen en este apartado deberán ser claras, relevantes, justificadas y factibles; la redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo (por ejemplo, realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.)].*			
Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación (Extensión máxima: 750 caracteres) *[Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros Pp, escisión del Pp en dos o más Pp, resectorización, cambio de la modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp].*			

Notas:
El FARE deberá ser enviado a la UED y al Consejo, de conformidad con lo establecido en los numerales 35 y 36 de este PAE, junto con el informe final de la evaluación.
El FARE contiene la información señalada en el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos, con excepción de los incisos V, VI y VII.
El FARE constituye el principal insumo para integrar el informe trimestral al que hace referencia el artículo 107, fracción I, de la LFPRH, así como para la integración del repositorio de evaluaciones que señala el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.

*ANEXO 6. REVISIÓN TÉCNICA DE DIAGNÓSTICOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

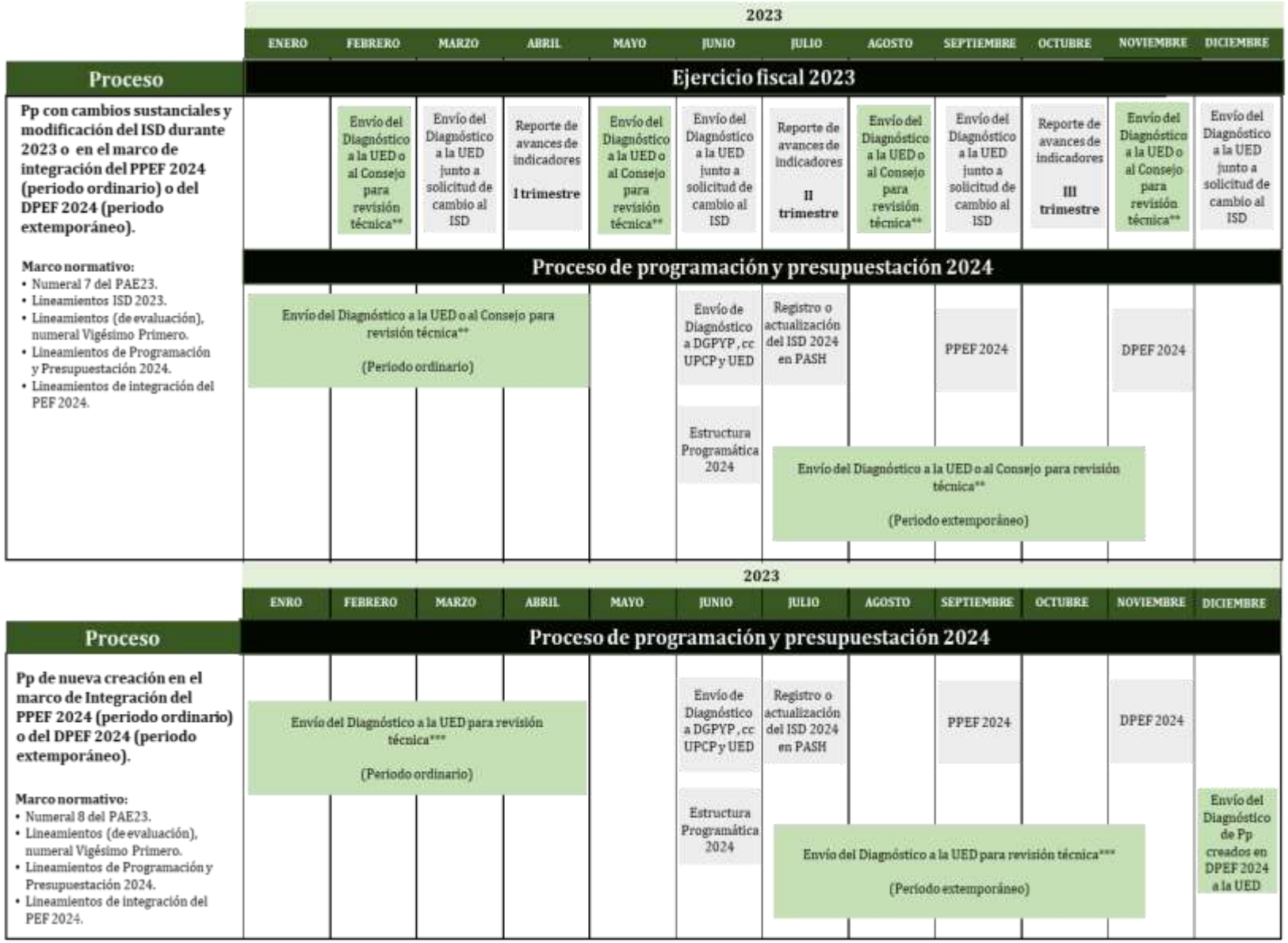

** Los plazos aquí presentados son indicativos y dependerán de las fechas oficiales que se establezcan en los documentos normativos aplicables a cada uno de los procesos que se describen.*

*** Dependiendo del ámbito de coordinación del Pp, de conformidad con el numeral 7 del PAE23.*

**** Para los Pp de nueva creación, todos los diagnósticos deberán ser enviados a la UED, de conformidad con los numerales 6 y 8 del PAE23.*